

carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo Órgano que la dictó, en el plazo de un mes de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículo 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Melilla, 21 de abril de 2006.

El Secretario del Consejo de Gobierno.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
EMPLEO Y TURISMO
SECRETARÍA TÉCNICA

823.- El Excmo. Sr. Consejero de Economía, Empleo y Turismo, por Orden de fecha 11 de abril de 2006, inscrita en el Registro al nº 97, HA DISPUESTO LO SIGUIENTE:

La Disposición Adicional Única del Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4.138 de 12 de noviembre de 2004) estableció la vigencia, con carácter de revisable, del Repertorio de Oficios artesanos -Orden del Ministerio de Industria de 22 de julio de 1968, en tanto se sustituía por la normativa propia.

La citada Disposición, en su propio párrafo segundo, faculta a la Consejería de Economía, Empleo y Turismo para adaptar el citado Repertorio de Oficios a la normativa propia de la Ciudad.

En su virtud, VENGO EN ORDENAR la consideración del vigente CNAE 93, Clasificación Nacional de Actividades Económicas, como el aplicable para las inscripciones en el Registro General de la Artesanía Tradicional y Popular de Melilla.

Lo que se comunica para conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde la recepción de la presente notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma (BOME nº 12 extraordinario de 29 de mayo de 1996), art. 18.4 del Reglamento del gobier-

no y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 3 extraordinario de 15/01/96) y 114 siguientes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo responsabilidad del sujeto recurrente.

En Melilla, a 19 de abril de 2006.

El Secretario Técnico Acctal. de Economía Empleo y Turismo. José Ignacio Escobar Miravete.

TRIBUNAL DE EXAMEN

824.- TRIBUNAL PARA PROVISIÓN, EN PROPIEDAD, DE DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS, GRUPO A. POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

ANUNCIO

El Tribunal designado para actuar en el proceso selectivo para provisión, en propiedad, de dos plazas de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Grupo A, por el sistema de oposición libre, reunido en el día de ayer, ha procedido a la corrección del primer ejercicio de la fase de oposición (cuestionario tipo test), resultando lo siguiente:

- 1.- Facenda Fernández, Javier 6,875 puntos.
- 2.- Marqués Gaona, Carmen Laura 4,875 puntos.
- 3.- Mayor Olea, Luis José 7,875 puntos.
- 4.- Rosado López, Jesús Damián, 8,250 puntos.

Por lo tanto, de conformidad con las bases de la convocatoria, han superado el presente ejercicio los opositores que han obtenido una puntuación de 6 o más puntos, informándose a los mismos que el segundo ejercicio, consistente en el desarrollo por escrito, durante un período máximo de cuatro horas, de dos temas de los cuatro